

LEY X - N° 22

(Antes Ley 4077)

ARTÍCULO 1.- Establécese un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la recepción provisoria de obras, para que el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, informe al Poder Ejecutivo sobre inmuebles aptos para su entrega.

ARTÍCULO 2.- Establécese un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la recepción del informe establecido en el Artículo precedente, para que el Poder Ejecutivo proceda a otorgar la posesión de los inmuebles a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.